

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 31 de julio de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 1997

Ayuntamiento: Algar.

Importe: 2.500.000.

Finalidad: Reforma y acondicionamiento de la biblioteca municipal.

Ayuntamiento: Bornos.

Importe: 2.500.000.

Finalidad: Adquisición mobiliario para biblioteca municipal.

Ayuntamiento: Alcalá del Valle.

Importe: 2.300.000.

Finalidad: Acondicionamiento de zona verde en la huerta.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1997, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a la Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Por Resolución de 7 de mayo de 1997 (BOJA del 15), de la Secretaría General para la Administración Pública, se hicieron públicos los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, la comisión paritaria a que se refiere el apartado 2, del artículo 12 de la Orden de referencia,

en reunión celebrada el día 3 de julio del corriente año ha informado favorablemente determinadas solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en los citados artículo y apartado.

En consecuencia, distribuidas las cantidades por ámbitos de personal y grupos funcionariales y laborales, según se dispone en el artículo 11 del precitado texto regulador y en el punto primero de la Resolución de 7 de mayo de 1997, mencionada, y vistas las reclamaciones presentadas, procede publicar los listados definitivos de beneficiarios y excluidos.

En su virtud, esta Dirección General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar los listados definitivos de beneficiarios de anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997, ordenados alfabéticamente, en los que se incluyen, en su caso, los beneficiarios acogidos al apartado 2, del artículo 12 de la Orden de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24).

Segundo. Publicar los listados definitivos de excluidos de la concesión de anticipos reintegrables para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1997, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, previa comunicación a la Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Quinto. Las habilitaciones y pagadurías de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos disponen de un plazo de 90 días, computables a partir de la recepción de las oportunas transferencias, para justificar, ante la Intervención Delegada de la Consejería de Gobernación y Justicia, los abonos de los anticipos a los beneficiarios que figuran en los listados que se les remitirán.

Sevilla, 1 de agosto de 1997.- El Director General de la Función Pública, P.D. (Res. de 10.12.96), Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 4 de agosto de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones a favor de varios municipios de la provincia, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 20 de marzo de 1997, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el ejercicio 1997.

Estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I. Considerando que la actividad cuya subvención se pretende, favorece manifiestamente el interés público y es una actuación tendente a mejorar la infraestructura municipal, según la memoria que se adjunta a cada uno de los expedientes. Considerando que la financiación de las subvenciones reguladas en la citada Orden se realizará con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 8 de la Orden de 20 de marzo de 1997, resuelvo:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, las subvenciones por los importes y finalidades indicados.

Segundo. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago.

b) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos, la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos e inscripción, en este último supuesto, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. La Entidad Local beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la Orden arriba citada.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Cádiz, 4 de agosto de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 20 DE MARZO DE 1997.

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE	FINALIDAD
BENALUP	2.671.226	Adquisición de mobiliario, ordenador y fotocop.
BENAOCAZ	2.120.293	Adecuamiento edificio del Ayuntamiento
EL BOSQUE	1.572.380	Instalación Aire acondicionado en Ayuntamiento
EL BOSQUE	356.526	Adquisición equipo de transmisiones
CASTELLAR	2.700.000	Reforma Aula Municipal
OLVERA	1.954.438	Adquisición de equipos informáticos
UBRIQUE	2.500.000	Rehabilitación edificio Policía Local I Fase

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de junio de 1997, de modificación parcial de la de 20 de julio de 1994. (BOJA núm. 73, de 26.6.97).

Advertidos errores de transcripción en la Orden de 5 de junio de 1997, en la que se modificaba de forma parcial la integración en los grupos y categorías laborales de la Junta de Andalucía, así como la adscripción a la relación de puestos de trabajo, efectuada por la Orden de 20 de julio de 1994, procede su corrección de la siguiente forma:

Página 7.817. BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1997.

Donde dice: «quedando integrado don Manuel Martín Morales...», debe decir: «quedando integrado don Manuel Martín Rodríguez...».

Donde dice: «y con carácter de laboral fijo...», debe decir: «y con carácter de laboral temporal...».

Sevilla, 6 de agosto de 1997

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hacen públicas ayudas concedidas en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la